



Municipalidad Distrital de Catac

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 008-2019-MDC/GM

Catac, 16 de Octubre del 2019.

VISTO, Las notas de modificación Presupuestaria N° 065, en cumplimiento al Artículo 40° de la Ley 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, donde se observa las modificaciones a Nivel Funcional Programática del Presupuesto Institucional Modificado al cierre del II Semestre del Ejercicio 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y con Resolución de Alcaldía N° 306-2018-MDC/A de Fecha 31 de diciembre del 2019 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2019 de la UE 300215.

Que, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40° del texto único ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, en adelante TUO de la Ley "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del Marco del presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuestas por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) las habilitaciones constituyen en incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos",

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley, en el marco de lo establecido en la primera disposición Complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora, a través de la emisión de una Resolución autoritaria del titular de Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la Entidad detallando la Sección, Pliego, Unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad fuente de financiamiento, categoría de Gasto y genérica de gasto de acuerdo al modelo N° 06/GN.

Que, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestario contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento administrativo establecidos en dicha norma, mediante a) modificaciones a nivel Institucional; b) Modificaciones a nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 0014-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por resolución directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben a nivel funcional programático, con lleva la incremento o la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la quien haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposiciones expresa, la misma que debe ser publicado en el diario oficial el peruano (...)"

Que, cabe precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y el Artículo 6 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias el Alcalde es la más alta Autoridad, titular de la Entidad y Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución de Alcaldía la modificación presupuestaria Solicitada; no obstante, mediante el artículo Primero Resolución de Alcaldía N° 221-2019-MDC/A de fecha 01 de Octubre del 2019 se dispuso delegar al Gerente



Municipalidad Distrital de Catac

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



Municipal la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley, que correspondan a Titulares del Pliego;

Que, en consecuencia, corresponde a la Alcaldesa emitir Resoluciones que aprueba la Modificación Presupuestaria propuesta por la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Catac;

Con el visado de la Oficina de presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.

Autorícese una Operación de Modificación Presupuestaria en el nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la entidad, hasta por un monto de **S/ 11,452.00 (Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles)** de acuerdo al detalle de las **Notas de Modificación N° 065**, que forman parte integrante de la presente Resolución.

El desagregado del presupuesto, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Su genérica y Específica del Ingreso por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, **Según N° 036 y 038.**

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Dirección General de Presupuesto Público (María Antonieta Alva Luperdi, Directora General de presupuesto Público), Contraloría y Comisión de Presupuesto de la República.

Regístrese y comuníquese.

